

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.034, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.034, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961, se ha dictado con fecha 13 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Alter, S. A.», debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho, y por ende confirmamos, la resolución dictada por el Ministerio de Industria en treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno por la que se concedió a don José María Bausili Boche la marca «Albogastrin, J. M. Bausili», número trescientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco, para distinguir productos químicos, farmacéuticos y de veterinaria; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.323, promovido por «Les Successeurs de F. Casanove» contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.323, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Les Successeurs de F. Casanove» contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1961, se ha dictado con fecha 11 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación en tal sentido deducida por el Abogado del Estado y sin entrar a conocer del fondo del asunto, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos a instancia de la firma «Les Successeurs de F. Casanove», de Burdeos (Francia), a fin de impugnar el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno sobre concesión del rólulo de establecimiento número cincuenta y ocho mil quinientos «Casanove», a favor de doña Rosario P. Brujas; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.982, promovido por «Comercial Ebro, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.982, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Comercial Ebro, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1959, se ha dictado con fecha 21 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «Comercial Ebro, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que denegó la marca número trescientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y tres, «Dryp-Dry», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la Orden impugnada, por no conforme a Derecho, así como la denegación tácita de la reposición; y en su lugar debemos declarar y declaramos asimismo el derecho de la aludida marca a que se le otorgue el registro que rechazó la Orden recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.420, promovido por don Cándido Rodríguez Pampillón contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.420, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Cándido Rodríguez Pampillón contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1961, se ha dictado con fecha 24 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Cándido Rodríguez Pampillón contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de mil novecientos sesenta y uno, de denegación del rólulo de establecimiento «Autoporte», número cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco; debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a Derecho y por lo mismo válida a todos los efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.214, promovido por «Colón, Sociedad de Publicidad», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.214, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Colón, Sociedad de Publicidad», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1961, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado a partir